



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 055-2016

Crnl. G. Albarracín L., 23 JUN 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Junio del año 2016, se trató como punto de agenda: Solicitud modificada del requerimiento de vacancia con Reg. ID N° 434553 formulado por el ciudadano Luis Alberto Herrera Vargas, en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio, Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la presunta comisión establecida en el Artículo 22° Inc. 9) concordante con el Artículo 63° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante documento s/n de fecha 07 de junio del año 2016 (ID. N° 434130), don Luis Alberto Herrera Vargas presenta solicitud de Vacancia en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio, Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la presunta comisión de la causal establecida en el artículo 22 inc. 9) concordante con el Artículo 63° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; argumentando que la autoridad edil, al emitir la Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MDCGAL de fecha 02 de enero del 2015, ha transgredido y contravenido la Ley Orgánica de Municipalidades, que con la delegación de sus facultades y atribuciones al ciudadano Emilio Cesar Córdova Flores, éste ha emitido diversas resoluciones de alcaldía, realizando así actos de disposición de las arcas municipales que han atentado y han contravenido lo establecido en la LOM; posteriormente dicha persona presenta un escrito s/n con Reg. I.D. N° 434553 de fecha 09 de Junio del 2016, solicitando dejar sin efecto el escrito ya señalado, y menciona que por modificación presenta otra solicitud de vacancia, argumentado que el primer escrito presentaba omisiones de forma;

Que, estando a lo señalado en el Instructivo de Vacancia de Autoridades Municipales, corresponde convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo en un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que el Concejo Municipal conforme una Comisión Especial o derive a la Comisión de Asuntos Legales, quienes se encargarán de llevar a cabo el procedimiento e investigación de la solicitud de vacancia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 0457-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, es de opinión que se convoque y agende la solicitud de modificación de requerimiento de vacancia en contra del Alcalde de la MDCGAL, para ser tratada en Sesión Extraordinaria en el cual el Pleno del Concejo Municipal deberá de aprobar el desistimiento y enviarlo a la Comisión Permanente de Asuntos Legales para que conforme a sus atribuciones lleve a cabo el procedimiento establecido;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que cualquier vecino puede solicitar, de manera fundamentada y sustentada, la vacancia del alcalde o de un regidor ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones, determinándose que es el Concejo Municipal quien deberá conocer el trámite y procedimiento de vacancia, debiendo de pronunciarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de



Acuerdo de Concejo N° 055-2016

Crnl. G. Albarracín L., 23 JUN 2016

presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa, así como también el cumplimiento de los plazos para la impugnación, correspondiendo por tanto, continuar con el procedimiento;

Que, estando a lo establecido en el Artículo 109° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (RIC), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2015, corresponde a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, la vacancia del Alcalde y de los regidores;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal y en votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, que la solicitud modificada con Reg. ID. N° 434553, de requerimiento de vacancia, formulado por el ciudadano Luis Alberto Herrera Vargas, en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio, Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la presunta comisión de infracción establecida en el Artículo 22° Inc. 9) concordante con el Artículo 63° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, pase a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el desistimiento de la solicitud de Vacancia con Reg. ID. 434130, de fecha 07 de junio del año 2016, presentado por don Luis Alberto Herrera Vargas.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Comisión dar cumplimiento del trámite correspondiente, conforme a los plazos establecidos, así como el irrestricto respeto del derecho a la defensa y debido proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los comprendidos en el presente procedimiento, al solicitante y las que correspondan, para el cumplimiento al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA;
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Alc.
CPAL
GM
GAL
Intervinientes
Arch.